



**REFLEXIONES SOBRE
EL SISTEMA
PENSIONAL A LA LUZ
DE LA CONSTITUCION.**

**CARLOS A.
BALLESTEROS B.**

**PRESIDENTE JUSPEN
Abogado Especialista en
Seguridad Social.
Docente Universitario.**



SITUACION EXISTENTE EN 1991

+ REGIMENES PENSIONALES:

+ SECTOR PUBLICO

+ Ley 33 de 1985

+ SECTOR PRIVADO

+ C.S. T - D 758/90 (ISSS)

+ MULTIPLES REGIMENES ESPECIALES (1300 aproximadamente)



PROPOSITO DEL CONSTITUYENTE DE 1991

ART. 48
**CONSTITUCION
POLITICA**

SERVICIO PUBLICO

DERECHO

IRRENUNCIABLE

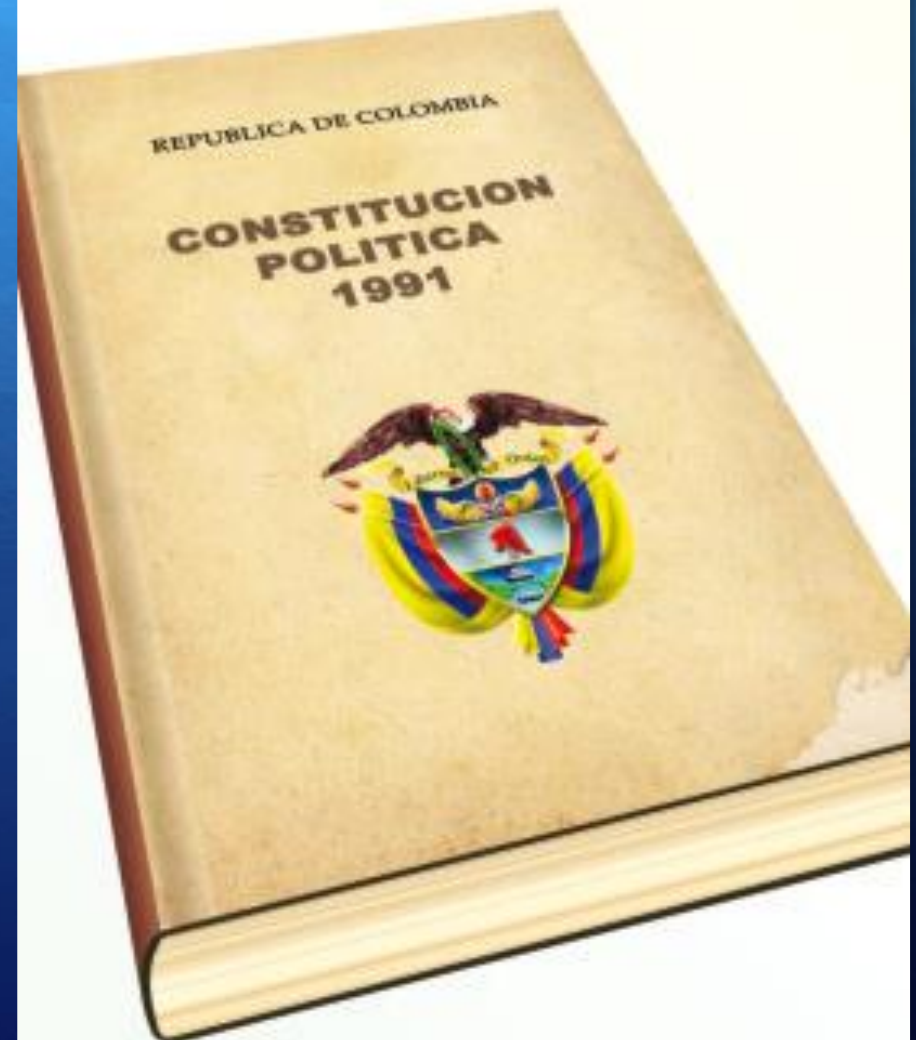
Progresivo.

DEFINICION **DEL**

MODELO: **EI**

Congreso.

Constitución Política 1991



CONSTITUCION POLITICA

+ SEGURIDAD SOCIAL (ARTS 42. 48)

- + Irrenunciabilidad - Universalidad - Solidaridad – Eficiencia
- + Obligatoriedad – Progresividad.- Destinación exclusiva de recursos

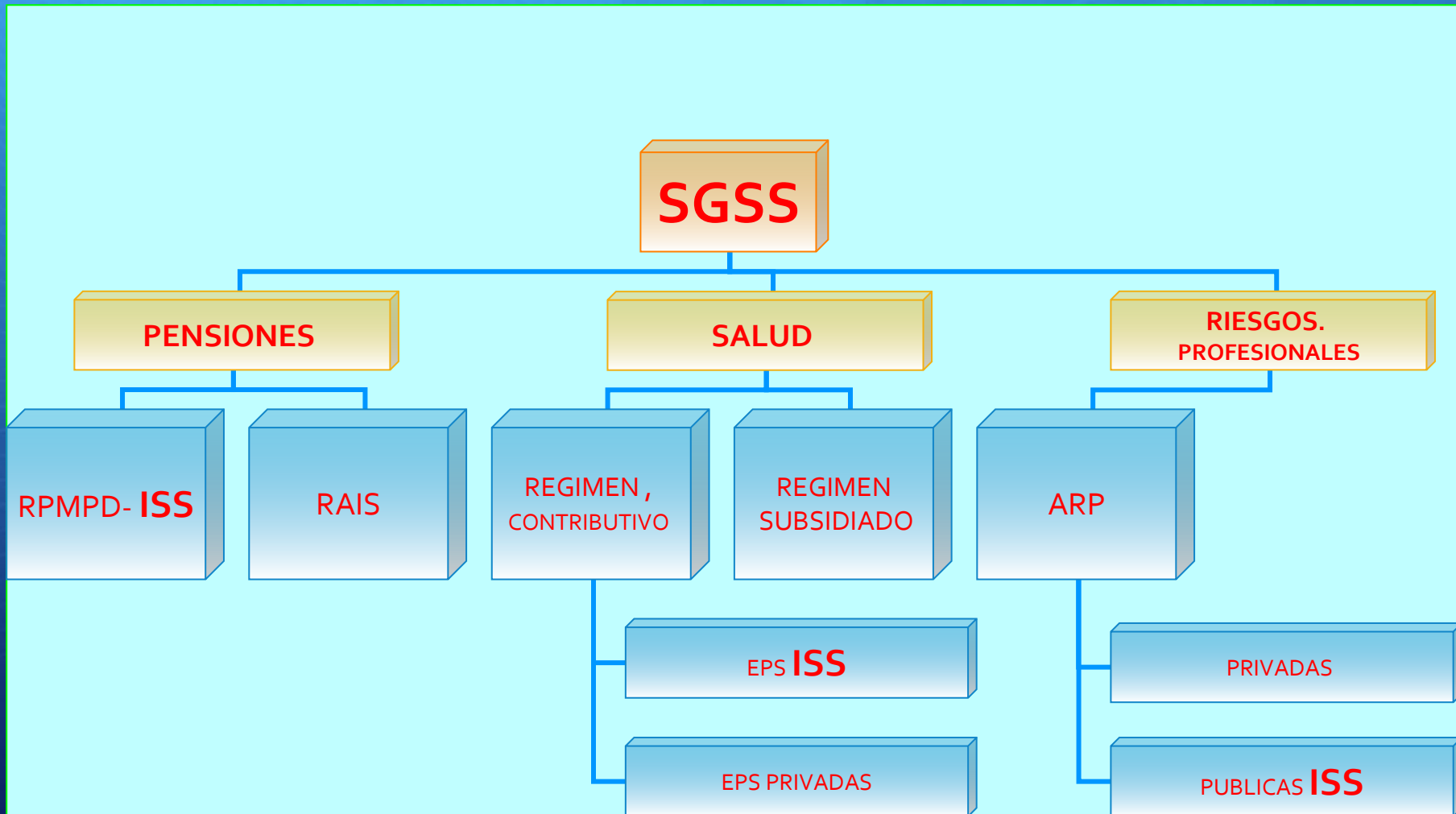
+ PAGO OPORTUNO Y REAJUSTE PERIODICO DE PENSIONES

- + Art. 53



**L 100/93. REGIMEN
DUAL EN PENSIONES**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CREADO POR LEY 100



L 100/93. SUBSISTEMAS CREADOS

+ PENSIONAL

+ ISS- fondos privados

+ SALUD

+ EPS (ISS) – otras privadas y públicas

+ RIESGOS PROFESIONALES

+ ARL (ISS) otras privadas y públicas

L. 100 :REGIMENES PENSIONALES SISTEMA DUAL

RSPMPD

ISS- cajas Fondos.

RAIS

Fondos administradores de pensiones, pudiendo serlo por sociedades que administran fondos de cesantías creadas por la ley 50 de 1.990

Las entidades de “derecho público del sector central o descentralizado, de cualquier nivel territorial, podrán promover la creación o ser socias de Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones.”

REGIMENES PENSIONALES :LEY 100 DE 1993

Incompatibles entre sí pero coexisten compitiendo:

- + REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES (ANTES EL ISS)
- + REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (ADMINISTRADO POR LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES.

REGIMENES PENSIONALES CREADOS

RSPMPD

- + ADMINISTRA: ISS-COLPENSIONES
- + FONDO COMUN
- + CONDICIONES PREESTABLECIDAS
- + NO HAY APORTES VOLUNTARIOS
- + NO PENSION ANTICIPADA

RAIS

- + ADMINSTRA: FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES
- + CUENTA INDIVIDUAL
- + CONDICIONES VARAIBLES
- + APORTES OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS
- + PENSION ANTICIPADA

EL REGIMEN DUAL HA SIDO AVALADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

+ SENTENCIAS

+ C 538 de 1996

+ C 086 de 2002

C 538 DE 1996

- + *Se previó un sistema dual de pensiones: el sistema de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad. La dualidad de regímenes **ejercita y estimula como lo quiso el legislador la competencia en el sector público y el privado**, lo cual redundará en beneficio de la eficacia y eficiencia de los servicios de seguridad social. Hacer una igualación de los regímenes, puede significar la desaparición de dicha competencia y favorecer a los fondos privados de pensiones en perjuicio del Instituto de Seguros Sociales, aparte de que limitaría las opciones que tienen los destinatarios del servicio para escoger el régimen que más convenga a sus intereses o particulares situaciones.*

LEY 797 Y 860 DE 2003

- + Afectación de derechos adquiridos.
- + Tendencia de unificación.
- + Fortaleza de los fondos privados. (condiciones más difíciles en el RPM)
- + Limitó el régimen de transición pensional.
- + Aplica la sostenibilidad financiera.
- + CONTROL CONSTITUCIONAL
- + (inexequibles normas que afectaban la transición)

ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2.005. POSTULADOS

- + Sostenibilidad financiera (expresamente).
- + Reserva legal (Convenciones colectivas hasta julio 31 /10).
- + Derechos adquiridos.
- + Ninguna pensión será inferior al salario mínimo legal.

ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2005

- + Desaparece la mesada 14. (para quien devenga hasta 3 smlm se mantuvo hasta julio 31 de 2011)
- + Transición desapareció el 31 de julio de 2010. Salvo quienes estando en transición tuvieran 750 semanas o más al regir el A.L. Caso en el cual rige hasta el 2014.
- + Creó los Beneficios económicos periódicos (BEPS)
- + Los regímenes especiales y exceptuados desaparecieron el 31 de julio de 2010, salvo Fuerza Pública, presidencia , inpec, docentes

COMUNICADO DEL PROCURADOR AL MINISTERIO (5 DE FEBRERO DE 2015)

- + “Es del caso mencionar que ya la ley 797 de 2003 y el Acto Legislativo 1 de 2005 trajeron consigo importantes reformas mediante las cuales se limitaron los beneficios y se encarecieron más las posibilidades para acceder al derecho pensional.”

L. 1151 DE 2007, ART. 155 y 156

COLPENSIONES (decreto 4121 cambia la naturaleza jurídica: “organización financiera de carácter especial”)

Desaparece el ISS

UGPP.

CREACION DE LA UGPP L. 1151 DE 2007, ART. 156

- + Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Esta Unidad Administrativa tendrá a su cargo:

CAMBIO DE NATURALEZA DE COLPENSIONES. D 4121 DE 2011

+ Cambiase la naturaleza jurídica....., al de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo,

SENTENCIA C 258 DE 2013

- + Afectación de Derechos adquiridos
- + Desborda el acto legislativo 1 de 2005.
- + Aplicación del postulado de sostenibilidad financiera a ultranza.
- + Modifica la interpretación del sistema pensional especialmente la transición.



LIBRE SELECCION

LIBRE SELECCIÓN

POSIBILIDAD DEL TRASLADO
– RESTRICCIONES

Ley 100

Traslado cada 3 años.

Ley 797

Traslado cada 5 años
Que le falten más de
10 años para cumplir
los requisitos de la
edad para la pensión
de vejez



RESTRICCIONES A LA LIBRE SELECCIÓN LEY 797/03

+ Si faltan menos de 10 años para cumplir edad para la pensión de vejez no se puede cambiar.



REQUISITOS PARA 
ADQUIRIR EL DERECHO
A LA PENSION DE VEJEZ

CONDICIONES PARA LA PENSION DE VEJEZ

RSPMPD

- + TIEMPO:O NUMERO DE SEMANAS DE COTIZACION
 - + 1300
- + EDAD
 - + Hombre 62
 - + Mujer 57

RAIS

- + DEPENDE DEL CAPITAL.
- + PARA UNA PENSION MINIMA APROXIMANDAMENTE \$150.000.000
- + GARANTIA DE LA PENSION MINIMA (1150 semanas)
 - + Si cumple edad, no tiene el capital suficiente, no recibe ingresos.



PROBLEMAS DE LA LIBRE SELECCION

PROBLEMAS POR LA LIBRE SELECCION

- + 1.- Falta o insuficiencia de información.
 - + 2.- Condiciones imprevisibles.
 - + 3.- La población se da cuenta cuando ya es imposible por ley regresar.
- + **UNA NORMA TOALMENTE INJUSTA**



**ALTERNATIVAS PARA
RECUPERAR EL REGIMEN
DE PRIMA MEDIA**

SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA. – SALA LABORAL- nulidad afiliacion al fondo

- + **Rad: 31989**, del 9 de septiembre de 2008. MP: EDUARDO LOPEZ VILLEGAS.
- + **Rad 33083** del 22 de noviembre de 2011. MP: ELSY DEL PILAR CUELLO C.
- + **Rad: 31314** del 6 de diciembre de 20011 M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO C..
- + **Rad 46292**, 3 de septiembre de 2014. MPM.P. ELSY DEL PILAR CUELLO C.
- + **RAD: 46292** SL 7595 del 18 de octubre de 2017 MJ.P. FERNANDO CASTILLO CADENA



NATURALEZA DE LOS FONDOS PRIVADOS

NATURALEZA DE LOS FONDOS PRIVADOS

ART. 48 C.P
Seguridad social es un servicio público y además un derecho irrenunciable

Art 335: actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionadas .. son de interés público.



DECRETO 656 DE 1994 (ART. 4)

+ *“En su calidad de administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad, las administradoras son **instituciones de carácter previsional** y, como tales, se encuentran obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados.*”

ENTIDADES ESPECIALIZADAS

*“Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones **especializadas** e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten **confiables** a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.”*



**RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL.**

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

“Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.





INFORMACION

OBLIGACIONES ESPECIALES- INFORMACION

“La doctrina ha bien elaborado un conjunto de **obligaciones especiales**, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la **transparencia**, **vigilancia**, y **el deber de información**.”



CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

- + “La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.
- + “Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

“Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el *sub lite*, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

“Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la **falta al deber de información en que incurrió la administradora**; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

- + “El funcionario tenía el deber no solo de asesorar y explicar sino el deber de explicar incluso tenía el deber de disuadir a la demandante de no afiliarse tras advertir que el cambio le traería

INEXISTENCIA DE LA MANIFESTACION LIBRE Y ESPONTANEA

+ Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

+



CARGA DE LA PRUEBA

TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA

- + “En estas condiciones **el engaño**, no solo se produce en lo que se afirma, **sino en los silencios que guarda el profesional**, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en **un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.**

TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA

“No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que *“se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”*, pues lo que se echa de menos **es la falta de información veraz y suficiente**, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.”

RESPUESTAS JUDICIALES

- + NULIDAD O LA INEFICACIA de la afiliación al RAIS.- la consecuencia es que los fondos privados deben trasladar los dineros a Colpensiones.
- + Que se entienda que para todos los efectos legales siempre ha estado en el régimen de prima media.





RESPUESTA DE LA POBLACION

TRASLADO DEL RAIS AL RPMPD

+ “A lo largo de estos tres años de operación Colpensiones recibió 341.258 nuevos afiliados del régimen de ahorro individual, los cuáles han traído aportes por la suma de **\$14. billones** lo que ha permitido afrontar adecuadamente la financiación del pago de pensiones y retroactivos aún en las difíciles condiciones fiscales por las que atraviesa el país “
(Mauricio Olivera)



TRASLADO DEL RAIS AL RPMPD (T 774/15)

“De hecho, el buen funcionamiento de la entidad le permitió al Estado reducir en aproximadamente \$6 billones el presupuesto general de la nación para la vigencia del año 2015, pues de acuerdo con el Ministerio de hacienda “estos recursos corresponde a pagos de pensiones que la Nación no tendrá que transferir a Colpensiones, entidad que durante la presente vigencia ha mejorado su situación financiera debido al aumento de la devolución de aportes de personas que se trasladan desde las AFPs, recursos cercanos a **los \$6 billones**, cifra significativamente superior a la que inicialmente se consideró en el presupuesto de la entidad”





ESTUDIO OIT

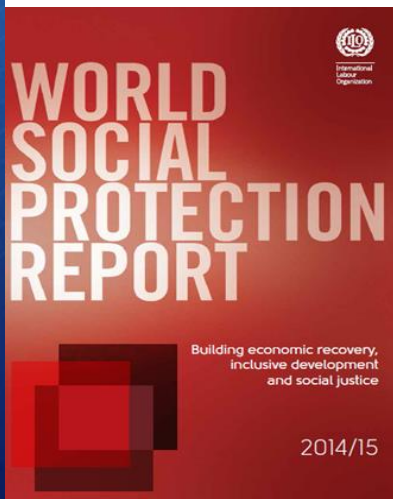
Reformas de los sistemas de pensiones: visión de la OIT a partir de la experiencia internacional

- + Seminario de la Comisión Presidencial sobre el Sistema de Pensiones
- + Santiago de Chile, 16 de junio 2015
- + Isabel Ortiz :Directora, Departamento de Protección Social -Oficina Internacional del Trabajo



Reformas de los sistemas de pensiones: resumen

- La mayoría de países tienen sistemas de pensiones públicos, muchos realizando reformas paramétricas para asegurar su sostenibilidad
- 23 países privatizaron su sistema de pensiones (1981-2003); cerca de la mitad han revertido las reformas, re-nacionalizando parcial o totalmente el sistema de pensiones



+ Basado en el *Informe Mundial de la Protección Social 2014-2015*, así como *Convenios y Recomendaciones internacionales*, en particular el *Convenio 102 (Normal mínimas de la Seguridad Social)* y *Recomendación 202 (Pisos de Protección Social)*.



Revirtiendo la privatización de las pensiones

1981-2008: 23 países privatizaron (parcial o total) sus sistemas de pensiones

- + Primero fue Chile (1981) y la última fue Rumania (2008)
- + En América Latina (13): Chile 1981, Perú 1993, Argentina y Colombia 1994, Uruguay 1996, Bolivia y México 1997, El Salvador 1998, Nicaragua 2000, Costa Rica y Ecuador 2001, República Dominicana 2003 y Panamá 2008.
- + En Europa del Este (10): Hungría 1998, Polonia 1999, Letonia 2001, Bulgaria, Croacia y Estonia 2002, Lituania 2004, Eslovaquia 2005, Macedonia 2006, y Rumanía 2008.
- + Se trata de un pequeño número de países (23 de los 192 países del mundo)



International
Labour
Office

Revirtiendo la privatización de las pensiones

2000: reversión de la privatización

- + En varios países de América Latina, las reformas fueron declaradas inconstitucionales o anuladas antes de la aplicación (por ejemplo Ecuador y Nicaragua), los países mantienen un sistema público de pensiones.
- + Una re-nacionalización total o parcial de los activos acumulados en los sistemas privados obligatorios en la Argentina (2008), Bolivia (2010), Hungría (2010), Polonia (2013), Bulgaria (2014) y Kazajstán (2013).
- + Varios más países están considerando la reversión en 2015: Chile, El Salvador, Rusia



International
Labour
Office

9 lecciones aprendidas después de 3 décadas de reformas privatizadoras . La privatización ha fallado en resolver los problemas de los sistemas de pensiones

1. **Baja cobertura:** las reformas no tuvieron ningún impacto en la mejora de la cobertura, ya que los pobres no tienen ninguna capacidad para contribuir a los costosos sistemas de seguros privados, ni las compañías administradoras de fondos de pensiones tienen interés en cubrir a los pobres o personas en el sector informal con ingresos erráticos. La alta informalidad limita la cobertura de la seguridad social.
2. **Los altos costos fiscales de la transición:** la transición desde un sistema público a un sistema privado totalmente fondeado, resultó gravemente subestimada, y se crearon nuevas y fuertes presiones fiscales, difíciles de pagar para la mayoría de los países.
3. **Altos costos administrativos:** los cuales afectan negativamente las tasas de reemplazo prometidas



International
Labour
Office

9 lecciones aprendidas después de tres décadas de reformas privatizadoras

4. **El riesgo de las fluctuaciones del mercado financiero pasó a los pensionistas**, quienes corren el riesgo de perder sus ahorros en caso de crisis en los mercados financieros. En casos como Chile, el Estado (los contribuyentes) luego de estar pagando los muy altos costos de transición a las AFPs, tuvo que actuar como garante de última instancia, y pagar complementos a las pensiones (aportes previsionales solidarios o APS) pues eran muy bajas, y proporcionar una pensión básica para los ciudadanos (el contribuyente pago dos veces).



9 lecciones aprendidas después de tres décadas de reformas privatizadoras

- 4. Contribuyen a la desigualdad:** Los sistemas de cuentas individuales han contribuido a aumentar la desigualdad. Con excepciones, ha generado altos niveles de ganancias para las compañías administradoras de fondos de pensiones— y han perdido la capacidad de redistribución que tienen los sistemas públicos solidarios.
- 5. Impactos negativos para las mujeres:** Las cuentas individuales han exacerbado las desigualdades de género pues las mujeres cotizan menos años y tienen menor remuneración.



International
Labour
Office

9 lecciones aprendidas después de tres décadas de reformas privatizadoras

7. Reformas sin dialogo social adecuado ni basadas en los convenios de la OIT: Los principios básicos del Convenio 102 de la OIT sobre mínimos de seguridad social no fueron tomados en cuenta como criterios de referencia para el diseño de las reformas – por ej. En Chile se abolió la contribución del empleador; además, las decisiones fueron adoptadas sin un diálogo social adecuado.



International
Labour
Office

9 lecciones aprendidas después de tres décadas de reformas privatizadoras

8.-Reformas vinculadas a condicionalidades de prestamos del Banco Mundial: Evaluación del Banco Mundial (2006) concluye que los programas de reformas de pensiones del Banco Mundial fueron prescriptivas, en vez de dar una solución óptima acorde con las necesidades de cada país; muchas reformas estuvieron estrechamente vinculadas con las condicionalidades de los programas de ajuste estructural (FYI El departamento de Protección Social del Banco Mundial abandono las privatizaciones de pensiones y trabaja en transferencias "*safety nets*").



International
Labour
Office

9 lecciones aprendidas después de tres décadas de reformas privatizadoras

9.- **Efecto positivo en los mercados de capitales:** se reconoce que los sistemas privados han tenido un efecto positivo en los mercados de capitales, haciéndolos más líquidos y maduros. Sin embargo, los sistemas de pensiones no tienen como objetivo desarrollar los mercados de capitales, ni beneficiar al sector financiero; el objetivo es brindar seguridad económica en la vejez -un derecho humano reconocido.



los años 90, la OIT alertó sobre los riesgos ciados a la privatización de las pensiones

En los años 90 se generó un intenso debate, con una fuerte crítica al modelo de reforma de pensiones del Banco Mundial, basado en la gestión privada y cuentas individuales. La posición de la OIT y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) fue que muchas de las deficiencias de los sistemas de pensiones públicos mencionadas por el Banco Mundial, se aplicaban igualmente o incluso en mayor medida a los sistemas privados.



En los años 90, la OIT alertó sobre los riesgos asociados a la privatización de las pensiones

Por otra parte, que la estrategia de sustitución de los sistemas públicos de pensiones por sistemas privados de cuentas individuales implicaba un grado inaceptablemente alto de riesgo para los trabajadores y pensionados, que harían más costosa la protección de la vejez, y que la transición impondría una pesada carga para la actual generación de trabajadores. La OIT y la AISS clamaron por la adopción de un enfoque más eficaz y menos perjudicial, centrando los esfuerzos en las medidas para corregir las deficiencias en el diseño, así como las inequidades de los sistemas existentes.



DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA PENSIONAL

DIAGNOSTICO

- + Baja cobertura:
- + Inequidad. (se subsidian a quienes tiene más ingresos)
- + Insostenible financieramente hablando (38 Billones anuales, del presupuesto)

DIAGNOSTICO. BAJA COBERTURA COMISION DEL GASTO

- + apenas 24% de los mayores de 65 años tienen actualmente acceso a una pensión. Algunas proyecciones sugieren que, si las condiciones del sistema general de pensiones se mantienen, la cobertura del sistema se reduciría en el mediano plazo a niveles de 17% en 2050

DIAGNOSTICO. CONCENTRACION DE LOS SUBSIDIOS- COMISION DEL GASTO

- + alta concentración de los subsidios en los niveles de ingreso elevado que sólo representan el 3% de la población: 86% de los subsidios pensionales se dirigen al 20% más rico de la población, mientras el quintil de más bajos ingresos solo recibe el 0.1% de los subsidios. Por su parte, 46% de la población, que no está en situación de pobreza pero que tampoco alcanza a financiar una pensión mínima con sus cotizaciones, termina teniendo un subsidio negativo, es decir, aporta al sistema para pagar las pensiones de las personas con ingresos más elevados.

CAUSAS MEDIATAS E INMEDIATAS

- + Informalidad
- + Crecimiento demográfico: hay 6 trabajadores pagan la pensión de un anciano.
- + Inseguridad jurídica.
- + Corrupción.
- + Diseño equivocado del sistema



PROPUESTAS DE REFORMA

ALTERNATIVAS DE REFORMA

+ ESTRUCTURAL

+ PARAMETRICA

**PROPUESTA DE LA
COMISION DEL
GASTO**

PROPUESTA DE REFORMA: OBJETIVOS CENTRALES

- + i) aumentar la cobertura del sistema de protección económica a la vejez, con énfasis particular en los segmentos de la población que no logran las condiciones para obtener una pensión en el sistema general de pensiones,
- + ii) moderar la magnitud del gasto público en pensiones y corregir su regresividad.

FRENTE (6)

- + i) hacer ajustes en los parámetros;
- + ii) reformar la arquitectura del sistema, de tal forma que el RPM y el RAIS dejen de ser alternativas entre las cuales se puede arbitrar y pasen a complementarse
- + (iii) racionalizar los sistemas de pensiones y asignaciones de retiro de maestros y militares, respectivamente,

FRENTE

- + (iv) ampliar el alcance de los mecanismos de apoyo económico a la vejez de carácter no contributivo (Colombia Mayor) y en el esquema de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS),
- + v) racionalizar y unificar la jurisprudencia sobre los temas relacionados con el régimen pensional
- + vi) avanzar en el proceso de formalización del mercado laboral.

REFORMAS PARAMETRICAS

- + i) Aumentar la edad, vinculándola de manera sistemática y periódica (cada cinco años) a parámetros demográficos,
- + ii) Como IBL el promedio del salario de toda la vida laboral o al menos el de los últimos 20 años
- + ,iii) Aumentar los porcentajes de cotización a 18%
- + iv) Reducir el tope para las pensiones del RPM que en este momento se ubica en 25 salarios mínimos,
- + v) Establecer un gravamen a las pensiones altas

ARQUITECTURA DEL SISTEMA. MARCHITAR COLPENSIONES

- + Ha sido planteada con diferentes matices por ANIF y Asofondos, las **nuevas cotizaciones irían exclusivamente al régimen de capitalización individual** y las pensiones de los pensionados actuales del RPM y de aquellos que tienen expectativas cercanas de pensión en ese régimen serían pagadas por Colpensiones con cargo a recursos del gobierno. Los nuevos cotizantes deberían ir al RAIS. Esta propuesta permite en el largo plazo la eliminación de buena parte de los subsidios implícitos del RPM.

ARQUITECTURA DEL SISTEMA MULTIPILARES

Específicamente, se plantea que los trabajadores coticen por un salario mínimo al RPM administrado por Colpensiones y a un sistema de capitalización individual por el excedente de salario con respecto a un salario mínimo. Las pensiones a su vez estarían compuestas por dos partes. Por un lado, una pensión otorgada por parte de Colpensiones en contraprestación a los aportes al RPM. Por el otro, una renta vitalicia adquirida con los recursos aportados al régimen de capitalización individual.

REGIMENES ESPECIALES

MAESTROS:

Edad: igual que en el sistema general

Pasivo pensional: pasar del FNPM a COLPENSIONES

FUERZAS ARMADAS

Modificar los requisitos de la asignación de retiro "hay un margen importante para racionalizar estos beneficios"

COLOMBIA MAYOR Y LOS BEPS

- + La Comisión considera positivo el proceso de **ampliación del programa Colombia Mayor** para la población vulnerable que no cumple con las condiciones de acceso al sistema pensional. El costo fiscal de este programa podría superar la capacidad del Fondo de Solidaridad Pensional con el cual se alimenta, pero no es elevado si se tiene en cuenta su impacto social. El esquema de BEPS constituye un instrumento valioso para la cobertura del sistema de protección económica a la vejez y generar incentivos al ahorro. Sin embargo, los alcances actuales del programa son marginales y la Comisión recomienda una revisión integral del esquema con el propósito de incrementar su eficacia.

DECISIONES JUDICIALES

- + La Comisión recomienda la unificación de decisiones jurisprudenciales alrededor del sistema pensional en temas que generan grandes costos al erario público como en el caso de las condiciones para traslados entre regímenes, las condiciones para la asignación de pensiones sustitutivas y de pensiones por invalidez, y las múltiples vías de escape que mediante tutelas y decisiones judiciales se han generado en los sistemas de transición para eludir las sanas restricciones impuestas a los regímenes especiales que desaparecieron con el acto legislativo de 2005, entre otros.



PROPUESTA DE ASOFONDOS



DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 PROBLEMAS DEL SISTEMA

+ 1.- Transición demográfica.

- + “Por la caída en las tasas de natalidad y en el incremento de la esperanza de vida, cada vez habrá menos trabajadores activos para sostener con sus cotizaciones las pensiones de un número cada vez más grande de adultos mayores. A mediados del siglo XX, en Colombia dicha relación estaba en más de 11 trabajadores por cada adulto mayor y, desde entonces, comenzó a caer. Hoy está alrededor de 7, caerá a 4 hacia el año 2030 y a solo 2, hacia el año 2055.

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 PROBLEMAS DEL SISTEMA

+ 2.- Informalidad laboral.

- + En Colombia tenemos unos 22,4 millones de ocupados, según el DANE, de los cuales tan solo unos 8 millones están cotizando a pensiones. De esta forma, la informalidad alcanza un 64% de la población ocupada, en tanto en Chile es de un 25% y en España de solo un 5%. En términos de la relación de trabajadores activos a adultos mayores, la informalidad hace que, en lugar de una razón de 7 a 1, en realidad hoy en día solo tengamos una relación de 2,4 a uno

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 PROBLEMAS DEL SISTEMA

- + **3.- Revolución tecnológica. “Robotización, la Inteligencia Artificial y el llamado internet de las cosas”**

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 PROPUESTAS

Regimen no contributivo de solidaridad: Para personas de muy bajos ingresos. (ADULTO MAYOR)

Régimen semicontributivo. Para los trabajadores con bajas densidades de cotización que no alcanzan una pensión de vejez. (BEPS)

Regímen contributivo (uno sólo, sin competencia. De capitalización)

Considera **impensable** regresar a un régimen de reparto.

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 JUSTIFICACION DEL REGIMEN DE CAPITALIZACION

Administrado por actores públicos y privados.

+ Jamás hemos planteado **que haya que cerrar Colpensiones y, por el contrario,** creemos que puede existir una AFP pública, operando bajo las mismas reglas de juego que las privadas,

Un sistema pensional de capitalización tiene la ventaja adicional de incrementar el ahorro y, así, desarrollar el mercado de capitales e inducir el crecimiento de la economía.

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 JUSTIFICACION DEL REGIMEN DE CAPITALIZACION

Según un estudio de Fedesarrollo, el régimen de ahorro individual de Colombia ya ha sido responsable de haber incrementado el crecimiento de economía en medio punto porcentual por año en forma permanente. Además, un sistema de capitalización en pensiones es una forma de democratizar el capital y, así permitir, que millones de trabajadores puedan tener acceso a las mayores rentabilidades de los mercados financieros y de capitales.

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 GARANTIA DE LA PENSION MINIMA

Por solidaridad, se mantienen las mismas condiciones. Es decir una pensión subsidiada, a quienes no logren el capital, cumplan la edad y tengan 1150 semanas de cotización.

“La buena noticia es que dicho esquema ya existe, ha acumulado un fondo de ahorros de \$19 billones, unos dos puntos del PIB, y ha jubilado a más de nueve mil personas.”

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018 RESPETO DE DERECHOS ADQUIRIDOS

A jubilados

A quienes están próximos a jubilarse:

Esto implica la creación de un régimen de transición, de forma tal que, a quienes les falte, por ejemplo, diez años para jubilarse, continúen con sus actuales condiciones del régimen de prima media y, quienes se vinculen por primera vez al sistema pensional, ingresen al nuevo régimen consolidado de capitalización individual, a una de las administradoras privadas o a la nueva pública.

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018- COMO SE MANTIENE FINANCIERAMENTE COLPENSIONES?

Para evitar la caída en los flujos de caja del régimen público, se propone que, a quienes les falten más de 10 años para la jubilación, permanezcan cotizando en Colpensiones, si así lo desean,

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018- REGIMEN SOLIDARIO NO CONTRIBUTIVO

teniendo en cuenta también los principios de solidaridad y de universalidad, que consagran nuestra Constitución y la Ley 100 de 1993, además de la enorme informalidad de nuestro mercado laboral y la existencia de un considerable número de personas con discapacidad, el renovado sistema de Protección a la Vejez debe consolidar y perfeccionar el actual régimen solidario no contributivo, Colombia Mayor, con una mesada que cubra la línea de pobreza.

DISCURSO DE CLAUSURA . ASOFONDOS 2018- DEVOLUCION DE SALDOS- BEPS

el renovado sistema de protección a la vejez deberá permitir que las devoluciones de saldos sean utilizadas por defecto para el régimen semi contributivo, el de los Beneficios Económicos Periódicos, los llamados BEPS, esto para quienes no alcanzan a cumplir los requisitos para tener una pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia



MINISTERIO DE HACIENDA

Congreso de Asofondos



.ASOFONDOS 2018- MINISTRO DE HACIENDA

AFP inversión en el exterior por 26.000 millones de dólares.

TESIS SOBRE REFORMA PENSIONAL

- + La OCDE Y EL BID :
- + La reforma no es un hito, es un proceso.
- + Comparte el diagnóstico

LA SITUACION PENSIONAL NO ES CRITICA DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

- + “Aunque no es la preocupación central, siempre se puede mejorar en términos de rentabilidad. Hoy todos los escenarios muestran que el pasivo pensional colombiano va a ir cayendo como porcentaje del PIB en los próximos años, es decir, no hay una bomba de tiempo en un sentido como la tuvimos en el pasado.. Pero siempre se puede mejorar en reducir el costo del pasivo pensional

LO QUE SE HA HECHO. PRIMER PILAR , PILAR CERO

BEPS

El estado garantiza un nivel básico de subsistencia para la población de la tercera edad.

BEPS (ahorro) y gobierno hace un aporte adicional del 20%

900.000 personas afiliadas , solo lo hacen en forma continua
(300.000)

COLOMBIA MAYOR

subsida con \$65.000 , hoy hay 1.500.000 beneficiarios

Preocupación: Proyecto de ley que aumenta el subsidio a 190.000
, línea de pobreza. (3 billones de pesos mensual)

Si no existen los recursos seguramente pasaremos a una tercera parte

DECISIONES JUDICIALES QUE DESTACA

- + **Sentencia que reduce el IBL para los beneficiarios de transición.** (no el último año, sino el promedio de los últimos 10 años)
- + Ahorros de los 50 billones de pesos.

PROYECTOS PENDIENTES.

- + Sistema de información de historia laboral. CETIL (Certificación Electrónica de Historia Laboral. En la oficina del Ministerio de Hacienda que se encarga de los bonos pensionales.
- + Reforma al Fonpep, que pueda participar en inversión de infraestructura.
- + Reglas para el seguro provisional (renta vitalicia)

REFORMAS REALIZADAS

- + Garantía del pago de la reserva de la pensión mínima
- + Inversión en infraestructura. (proyectos de las 4 g)

POSICION MINTRABAJO (El Espectador, abril 19 de 2018)

+ La ministra de Trabajo, **Griselda Restrepo**, aseguró que si bien una reforma pensional es hoy una necesidad para el país, ello no puede ser motivo para que se quiera estigmatizar y descalificar a **Colpensiones**. “Durante los últimos años, en muchos foros, todos los expertos coinciden en que esa reforma es fundamental y necesaria, lo que no puede pasar es que se haga estigmatizando a Colpensiones. **Se trata de una entidad exitosa, de las más queridas por los colombianos y que le ha cumplido al país**”, enfatizó la funcionaria.



POSICION MINTRABAJO (El Espectador, abril 19 de 2018)

- + “La discusión de una reforma pensional es válida, hay que hacerla, pero la invitación es que sea con absoluto respeto por una entidad que ha mostrado resultados. **Asofondos** tiene una postura y Colpensiones y muchos colombianos tienen otra. El análisis debe ser serio, técnico, responsable. **Descalificar una entidad como Colpensiones no es sano para el país. Y en la mesa de esa discusión tienen que estar todos: Asofondos, Colpensiones, el Ministerio de Trabajo y, ante todo, los trabajadores colombianos, porque es bueno oír que quieren de su pensión. No voy a calificar los dos regímenes, cual es mejor, es importante el de prima medida y lo que hacen los privados también. La discusión tiene que ser con altura, pues es lo que se merece Colombia**”, concluyó.



GUSTAVO PETRO

SISTEMA DE PILARES



SISTEMA DE PILARES

- + El nuevo modelo retoma experiencias exitosas en América Latina y se organizará mediante pilares de tipo **subsidiado**, **contributivo y complementario**, combinando el régimen de prima media y el de capitalización a través de cuatro modalidades, así:

SISTEMA DE PILARES

- + **Bono pensional subsidiado**: reconoceremos a todos nuestros adultos mayores del campo y la ciudad que no pudieron aportar lo suficiente a lo largo de su vida laboral, o que vivieron o viven en condición de pobreza y pobreza extrema, un bono pensional por encima del valor de la línea de pobreza.

SISTEMA DE PILARES

Pensión contributiva básica y obligatoria: toda persona trabajadora, incluyendo las de mayores ingresos, cotizarán de manera obligatoria a Colpensiones una suma calculada sobre la base de uno a cuatro salarios mínimos, lo que permitirá que todos los pensionados aseguren una pensión básica bajo el régimen de prima media.

SISTEMA DE PILARES

Pensión contributiva, obligatoria y complementaria: toda persona cuyos ingresos sean superiores a cuatro salarios mínimos cotizará de manera obligatoria a un fondo público o privado de pensiones de capitalización, de manera adicional a lo aportado en el componente de “Pensión Básica”. Así, el afiliado complementará sus beneficios pensionales y se garantizarán la solidaridad y universalidad del sistema pensional en su conjunto.

SISTEMA DE PILARES

- + Ahorro complementario: todos quienes quieran complementar su pensión podrán ahorrar en una cuenta individual, en un fondo público o privado.

SISTEMA DE PILARES

- + En Colombia Humana se creará una administradora pública de fondos de pensiones que administrará los aportes para la pensión contributiva, obligatoria y complementaria, así como el componente de ahorro voluntario. Será una administradora que compita en igualdad de condiciones con los fondos privados buscando asegurar mejores beneficios para toda la población.

NUESTRA PROPUESTA

- + LEY ESTATUTARIA EN PENSIONES.
- + SUPRESION DEL RAIS COMO ADMINISTRADOR.
(MAS DE 250 BILLONES DE PESOS ES EL CASE PARA EL NUEVO MODELO)
- + "Los recursos del Sistema General de Pensiones están destinados exclusivamente a dicho sistema y no pertenecen a la Nación, ni a las entidades que los administran." (art 13 ley 100/93)

POSISION DEL
MINISTERIO DEL
TRABAJO

PREGUNTA YAMID. ALICIA ARANGO (agosto de 2018)

- + Es necesario hacer la reforma pensional.
- + 22 billones de pesos y sigue creciendo el aporte anual del preasupuesto nacional.
- + Mercado no formalizado. 64.% son informales

PREGUNTA YAMID. ALICIA ARANGO (agosto de 2018)

- + Colpensiones funciona muy bien el problema es que no tiene la plata.
- + Desde el día del nacimiento opera un sistema pensional. *“Cada niño que nazca en situación de vulnerabilidad, el gobierno debe aportarle a una cuenta del niño o de la niña un seguro de 3 millones de pesos”*
- + La edad no se va a cambiar, los derechos adquiridos se deben respetar.



NUESTRA POSICION

PROPUESTAS

- + ESTADO DEBE SER EL FINANCIADOR DEL SISTEMA PENSIONAL.
- + SE DEBEN ESTUDIAR REFORMAS QUE AFECTEN SOLO LAS PENSIONES ALTAS , RESPETANDO EXPECTATIVAS LEGITIMAS

PRESUPUESTOS PARA UN SISTEMA PENSIONAL QUE PENSIONE

- + 1.- FORMALIZACION
- + 2.- REFORMA TRIBUTARIA EQUITATIVA
- + 3.- CERO (0) CORRUPCION